



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

Pleno 21/julio/2012

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE)  
D. VICENTE MIGUEL HERNÁNDEZ SIMÓN (PSOE).  
D<sup>a</sup>. ESPERANZA MICIECES MAQUEDA (PSOE)  
D<sup>a</sup>. CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ (PSOE)  
D. GUILLERMO YUSTE PÉREZ (ACS).  
D. ÁNGEL ANTONIO ROMERO SANTIAGO (PP).  
D<sup>a</sup>. RAQUEL RODRÍGUEZ ROSADO (PP).  
D. SALVADOR MUÑOZ CARMONA (PP).  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JULIA SÁNCHEZ CISNEROS (PP)  
D. JOAQUÍN FERREZ DÍAZ (PP)

**SECRETARIA DEL PLENO:**

D<sup>a</sup>. VANESA PÉREZ VIDAL. Vicesecretaria -  
Interventora Municipal.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO MUNICIPAL EL VEINTIUNO DE  
JULIO DE DOS MIL DOCE**

=====

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las diez horas del día veintiuno de julio de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Luis García Sánchez, se constituyó el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión Extraordinaria convocada previamente. No asistió el Concejal del PSOE D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas y el Concejal del PP. D. Ángel A. Romero Santiago se incorporó más tarde (en el punto nº 2).

Actuó como Secretario de la sesión, la Vicesecretaria Interventora del Ayuntamiento D<sup>a</sup>. VANESA PÉREZ VIDAL.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- Toma de conocimiento de renuncia de la Concejala del Partido Popular, D<sup>a</sup> Julia Sánchez Cisneros.**

José Luis García Sánchez; En primer lugar, ya te lo explicaría Ángel un poco que si quieres por mi parte comparecer el Pleno del día 26, por decir unas palabras, que me imagino que tendremos más audiencia, por mi parte no hay ningún problema, por parte de ninguno yo creo, porque tampoco yo quería meter aquí así como escondida tu renuncia, entonces yo creo que si te apetece y creo que en nombre de todos y quieres el Jueves que tenemos Pleno Ordinario compadecer y decir unas palabras cariñosas, se lo dije a Ángel el otro día que estuvimos reunidos, por parte nuestra encantados, en todo caso el primer punto es la toma de conocimiento de renuncia. A efectos de tramitarlo ante la Junta Electoral, se da cuenta de la renuncia de Julia Sánchez Cisneros, se traslada a la Junta Electoral Central para que notifiquen el nuevo credencial para que cuando lo tengamos en el siguiente Pleno pueda tomar posesión el nuevo Concejal del orden de la lista del Partido Popular.



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

## **2º.- Aprobación, si procede, de la operación de crédito a largo plazo del Real Decreto 4/2012.**

José Luis García Sánchez; Como sabéis, faltaban 300 mil euros que estaban pendientes por parte del ICO reconocerlo, y el martes nos transmitió Vanesa que habían notificado por correo electrónico que teníamos que hacer un Pleno antes del día 22 de julio, para aprobar esta operación que es otro préstamo más, con dos años de carencia y de financiación durante diez años. Por eso es hacer el Pleno hoy, que podíamos haberlo hecho ayer por urgencia, pero para que luego no me digáis que lo hacemos por urgencia, lo hemos hecho de esta manera.

Guillermo Yuste Pérez (ACS); Buenos días, manifestar que según el informe que dice la Intervención, que había una relación que ya en marzo se aprobó de los proveedores, deudores, acreedores de este Ayuntamiento, y tenían de plazo hasta el 6 de julio, eso ya lo sabíamos, no podemos decir que hasta el martes por correo electrónico, deberíamos ya tener un conocimiento de ello y además de eso, el equipo de gobierno actual que estaba en la oposición anteriormente, creo recordar algunas de las comisiones que hicimos por la mañana, nos trataron un poco de decir que tratábamos de ocultar información o cosas al equipo de la oposición, yo no estoy diciendo eso concretamente, pero quiero recordarles que se había hecho una reunión por la mañana, un pleno con premeditación y alevosía, bueno, yo no sé si es premeditación y alevosía esto, lo que si que está claro que no se ha celebrado ninguna comisión porque a lo mejor alguna pregunta habría. Claro, yo no me voy a oponer concretamente a esto, porque es cobrar los vecinos de esas facturas que se les deben, pero si que creo que ha habido tiempo por lo menos hablarlo, porque a lo mejor teníamos alguna pregunta que hacer, no he visto concretamente dentro de la relación, que del Patronato debe de ser que no hay ninguna factura, entiendo que no hay ninguna, que este es el resto de todas las facturas que se debían hasta la fecha. Por eso os digo que me parece extraño que no se forme esa Comisión previa al Pleno como dice la Ley, pero bueno, ahora parece ser que vale, hay que tirar adelante y no me voy a extender más en cosas que anteriormente se estaban criticando, ahora parece ser que son buenas. Esto es un continuismo, a lo mejor el equipo de gobierno de lo que había anteriormente, porque lo que hay en cada momento se puede hacer, hay algunas veces que hay que hacer los plenos en tiempo y en forma como dice la ley, otras veces son extraordinarios y urgente, como decía el Alcalde que dice que no le vamos hacer extraordinario y urgente para que no nos digáis, si es que me da lo mismo, esto no es extraordinario y urgente ha dicho, si o si, porque no hay comisiones, no hay previamente conocimiento de las relación esa que hay, por si pudiera haber alguna pregunta que a lo mejor podían surgir preguntas como la que he dicho anteriormente ¿No? No me quiero extender más y si que luego que cuando se celebre un Pleno previamente tengamos esas comisiones de estudio con tiempo y nada más, gracias.

Ángel Antonio Romero Santiago (PP); En relación a lo que dice también Guillermo, procuréis convocarnos lo antes posible, porque es cierto que la ley dice que los 5 ó 6 primeros del día del mes de julio tenía que estar la relación de todos los proveedores que faltaban por pagar y bueno estas convocatorias tan prematuras pues es cierto que no nos da tiempo ni a mirarlas, ni a prepararlas, en este caso es muy pequeña si que nos ha dado tiempo, aunque ha sido deprisa, y procurar hacerlo de otra manera, porque si no vamos a tener que tomar las medidas que tomamos en el último pleno, que os quedáis solos tomando decisiones vosotros y no contar con la oposición. Entonces lo único que os pedimos es eso, que cada vez que convoquéis un pleno lo convoquéis con tiempo suficiente y así nos dará tiempo a todos a ver y a estudiarlo y si hay que hacer medidas previas pues se harán. Muchas gracias.



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

José Luis García Sánchez; El Pleno está convocado de forma extraordinaria, es un sábado por la mañana, que no es un Viernes a las 8 de la mañana, ni a las 9 de la mañana como hacen en muchos pueblos de la zona, que los convocan a esas horas para que no pueda ir nadie. En fin, podíamos haberlo convocado como he dicho anteriormente de forma urgente para el Viernes por la tarde, daba tiempo, eran 24 horas, y de hecho tanto a ti Guillermo como a Ángel, os citamos el miércoles para explicaros lo que pasaba y para que tuvieses conocimiento de la historia del préstamo, que a mí me lo comunicó Vanesa el martes y si no que lo ratifique ella, y que parece ser que no hay que darle continuidad a la Comisión de Hacienda porque tenéis los datos de las facturas que hay, que como podéis observar muchas son, ha habido algunas con problemas, hemos tenido que hacer alguna quita, como la de González y Abogados de una minuta muy importante que existía aquí en este Ayuntamiento y hemos tenido que negociar porque sino no incluíamos las facturas y por eso ha sido la negociación, el préstamo este va a ser 12, yo creo que aquí tenemos que intentar aprobar el préstamo, a lo mejor el del Canal si que es cierto que fue por urgencia, este no lo es, y yo especialmente no quería porque tenía que incluir un asunto que era el de Julia y no quería hacerlo, sino hubiésemos aguantado hasta el día 26 y tranquilamente hubiésemos informado del préstamo el día 26, además tenemos a Concejales que están de vacaciones y nos dificultaba incluso más la aprobación del préstamo, por eso te digo que tampoco teníamos especial interés en el tema, pero bueno los plazos eran así y no hemos querido convocarlo de forma urgente porque no nos parecía adecuado, por eso lo hemos convocado para hoy. Pasamos a votar.

La votación La votación tiene como resultado **diez (10) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Emilio González Deza, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; , uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez y cinco (05) al Grupo Municipal Popular, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D<sup>a</sup> Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D<sup>a</sup> María Julia Sánchez Cisneros y D. Joaquín Ferrer Díaz

Se aprueba por unanimidad.

Por tanto, por la mayoría indicada, se toma el siguiente acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede, de la Operación de Crédito a largo Plazo del RD 4/2012.

#### **A.- Justificación de la urgencia para su inclusión en el orden del día**

Con motivo de la concesión al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un nuevo préstamo en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, dando como plazo para su aprobación por el órgano competente (Pleno Municipal) hasta el día 22 de julio y ante la imposibilidad de cumplir con dicho plazo mediante la convocatoria ordinaria de Comisión y Pleno por la obligatoriedad fijada en el Real Decreto 2568/1986 de dejar transcurrir dos días hábiles entre la convocatoria de la sesión y su celebración. Es por todo ello, y sobre el fundamento del artículo 82.3 del mencionado Real Decreto se por lo que se considera adecuado tramitar el expediente a la mayor brevedad al carecer de margen para dicha aprobación, pues en caso de que no llegara a aprobarse y como prevé el Real decreto 4/2012 la operación de endeudamiento podrá conllevar la cesión al Estado de los derechos de la entidad local en cuanto a su participación en los tributos del Estado en la cantidad necesaria para hacer frente a la amortización de dichas obligaciones de pago



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

#### B.- Antecedentes

Se han emitido informes por la Vicesecretaria-Interventora, en fecha 18 de julio de 2012 en el que se dispone:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

Nº: 077/2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de concertación de una operación de crédito a largo plazo conforme al Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, emito el siguiente informe,

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha 15 de marzo de 2012 se remitió por esta Entidad Local, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y comprensiva de la información contenida en el artículo 3.1 de la misma norma.

**SEGUNDA.** Que dicha certificación fue expedida por esta Intervención y que se informó de la misma al Pleno de la Corporación en fecha 30 de marzo de 2012.

**TERCERO.** Que, conforme al artículo 4 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, los contratistas que no figuraban en la relación certificada del punto anterior, solicitaron la emisión de certificados individuales a esta Entidad Local.

**CUARTO.** Que por esta Intervención se expidieron los correspondientes certificados individuales en los términos y con el contenido previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, en el plazo de 15 días naturales desde la entrada de la solicitud en el registro de la entidad local. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera rechazado la solicitud, se entendió reconocido el derecho de cobro por silencio positivo en los términos previstos en la solicitud.

**QUINTO.** Que por esta Intervención, en los cinco primeros días hábiles de los meses de marzo, abril mayo y junio, se ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación de las solicitudes de certificados individuales presentados, los certificados expedidos, los rechazados y las solicitudes no contestadas, correspondientes al mes inmediato anterior, permitiendo a los contratistas consultar su inclusión en esta información actualizada y dándoles a conocer la información que les afecta con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal.

**SEXTO.** Que con fecha 30 de marzo de 2012, por esta Intervención, se elevó al Pleno de la Corporación Local un plan de ajuste en los términos contenidos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

**SÉPTIMO.** Teniendo en cuenta que la valoración del mencionado Plan de Ajuste por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha sido favorable,

A la vista de ello, emito el siguiente,



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

## INFORME

**PRIMERO.** Conocidas tras los envíos anteriores las facturas que entran en la operación se contrastará con el importe máximo disponible en el mecanismo de financiación, y, en su caso, se aplicarían los criterios de prelación de las obligaciones pendientes de pago según su antigüedad, la condición de PYME o la judicialización de la factura, según se hace constar en el informe de Tesorería.

**SEGUNDO.** Conocido el importe total de las obligaciones pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, la concertación de la operación de endeudamiento corresponde al Pleno y se debe efectuar hasta el día 22 de julio de 2012.

**TERCERO.** En el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2012, con cargo al importe que corresponda del total financiado.

**CUARTO.** La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de aquella operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

**QUINTO.** Características de la Operación de endeudamiento:

- El importe de la Operación de endeudamiento: 303.765,95 euros que se corresponde con las obligaciones pendientes de pago recogidas en las relaciones iniciales remitidas el día 15 de marzo y respecto de las cuales los contratistas, hubieron manifestado hasta el 6 de julio su voluntad de acogerse al procedimiento de Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero y de las obligaciones pendientes de pago que constan en los certificados individuales que se hayan emitido por las entidades locales reconociendo la existencia de deudas con proveedores y que se hayan comunicado a la aplicación informática de la AEAT en los cinco primeros días de junio y julio.
- Plazo de la operación: 10 años con 2 de carencia.
- El coste financiero de la operación es: a determinar por el Instituto de Crédito Oficial.

**SEXTO.** El importe acumulado de las operaciones de crédito a largo plazo concertadas dentro del presente ejercicio económico, incluida la presente operación, es superior al 10% de los recursos de carácter ordinario correspondiendo su aprobación de conformidad con el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas al Pleno de la Corporación por mayoría absoluta.

Por todo ello se informa favorablemente la aprobación de endeudamiento por importe de 303.765,95 €, de conformidad al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

En SM de Valdeiglesias a 18 de julio de 2012. La Vicesecretaria- Interventora: Vanesa Pérez Vidal. “

### **A- Fundamentos jurídicos**

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos establecidos en el informe de la vicesecretaría-intervención y considerando beneficioso para el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, la aprobación de tal operación de crédito a largo plazo, para evitar la retención de las cantidades percibidas mensualmente en concepto de participación en los tributos del estado, siendo los mismos esenciales



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

para el abono mensual de las nóminas de los trabajadores municipales, por ello se propone al Pleno, previa ratificación en base a lo dispuesto en el art.82.3. del Rof, el siguiente,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la concertación de la operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo con las características establecidas en el expediente. No obstante las condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado en el BOE el día 17 de abril.

**SEGUNDO.** Remitir una copia del expediente tramitado al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.

**CUARTO.-** Dar cuenta a la Comisión Informativa en base al art. 126.2 del ROF

**QUINTO.-** Contra esta resolución, que pone fin la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administración públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

Y no habiendo más asuntos que tratar en este Pleno Extraordinario, se levantó la sesión a las diez y diez del día de la fecha (10:10 horas), y para la debida constancia de lo acordado, extendiendo éste acta que como Secretaria Certifico.